



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 4.714.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN TAPÉ AVIRÚ PARAGUAY. INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y FOMENTO INTERCULTURAL", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, *15 de julio* de 2010

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 12 de marzo de 2010 (Expediente M.I. N° 681/10), por el señor Domingo Adolfo Aguilera Jiménez, en representación de la entidad denominada "Fundación Tapé Avirú Paraguay. Investigación, Educación y Fomento Intercultural"; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación Tapé Avirú Paraguay. Investigación, Educación y Fomento Intercultural", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y las Escrituras Públicas N° 8 del 7 de febrero de 2007; y N° 55 del 31 de mayo de 2010, pasadas por ante la Notaria y Escribana Pública Delia Graciela Ruiz, con Registro Profesional N° 225, y asiento notarial en la capital del país, es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines tales como fortalecer la diversidad cultural del país, fomentando la conciencia de las minorías culturales, a través de la investigación y la promoción del patrimonio tangible e intangible de las comunidades, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, Inciso h) de la Ley N° 388/94, y demás concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los registros oficiales del Estado.

N° 1538.-



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 4.714.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN TAPÉ AVIRÚ PARAGUAY. INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y FOMENTO INTERCULTURAL", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** *Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Tapé Avirú Paraguay. Investigación, Educación y Fomento Intercultural"; y autorízase su funcionamiento como Persona Jurídica.*
- Art. 2°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 3°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py